

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVII.

SEPTIEMBRE 24 DE 1894.

NUM. 70

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.—Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se le remitirán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas, ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

DISCURSO

Pronunciado por el C. Presidente de la República al abrirse el primer período de sesiones del 17.º Congreso de la Unión el 16 de Septiembre de 1894.

Señores Diputados,

Señores Senadores:
(CONTINUA.)

De igual manera se han restablecido las relaciones entre nuestro país y la naciente República de Hawaii.

El gobierno de China ha renovado las negociaciones comenzadas en Washington hace más de ocho años, para la celebración de un tratado de amistad y comercio con la República. Entretanto, ha enviado una comisión, cuyo personal se encuentra en esta ciudad, para que estudie nuestro país y le informe acerca de sus condiciones con relación á los intereses del Celeste Imperio.

Reinando la paz y el orden en toda la extensión de la República, se han verificado recientemente, sin trastorno alguno, las elecciones para diputados y senadores al Congreso de la Unión, así como las de varios Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

Las cordiales relaciones que los poderes generales mantienen con los Estados, no han sufrido alteración alguna. Las diferencias que por razón de límites existían entre algunos de éstos, se han ido resolviendo de una manera satisfactoria, según lo demuestra el reciente decreto expedido por el Congreso y sancionado por el Ejecutivo en 23 de Mayo último, en el cual fueron aprobados los convenios sobre límites concluidos entre los Estados de Oaxaca y Veracruz.

La Salubridad pública ha continuado incesantemente atendida por el Ejecutivo.

El 15 de Octubre próximo, comenzará á regir el nuevo Código Sanitario, expedido en uso de la autorización que contiene el decreto de 6 de Diciembre del año próximo pasado. Las reformas que se observan en ese código respecto al anterior, se reducen (fuera de detalles de poca importancia) en primer lugar, á la supresión de artículos cuyos preceptos, por caer dentro de las facultades ordinarias del Ejecutivo, se amoldan mejor á disposiciones reglamentarias, mudables á medida que cambian las prescripciones de la higiene, que adelante día por día; y en segundo lugar, al establecimiento, en puertos y fronteras, de delegados independientes de la autoridad local y sujetos exclusivamente á los poderes de la Unión.

Las noticias que estos delegados den á los administradores de las aduanas servirán de base para la fácil percepción de los impuestos sanitarios creados por la ley de 1.º de Junio último. Esta ley, con sus tarifas respectivas, emana de la citada autorización expedida en 6 de Diciembre de 1893, y se inspiró en el sistema de no gravar al comercio marítimo con más de lo que importen los servicios sanitarios que redundan en su provecho; puesto que expeditan el tráfico acelerando la declaración de libre plática.

Afin de conciliar ese tráfico fácil con la defensa nacional que tiende á precaver la importación de enfermedades contagiosas, se estudió el Reglamento de Sanidad Marítima, que como indispensable complemento del mencionado código, también está ya expedido. Digna de especial mención es la circunstancia de que sus preceptos positivos coinciden con los fijados en el Convenio internacional de Dresde, según es conocimiento que tiene el Ejecutivo de esa convención en la cual se consignaron los principios adoptados por eminentes especialistas europeos.

El Reglamento de Sanidad Marítima propende además á la consecución de un fin fácilmente realizable, según lo acredita el ejemplo de Nueva Orleans, pues da el primer paso para desterrar á la fiebre amarilla de los pueblos de nuestras costas que no tienen el vómito habitualmente. Para conseguir este fin, los médicos eficaces no motivan, por fortuna, mayores molestias á las personas: en ellas el germen del mal muere con la elevación sobre el nivel del mar; y en las cosas, el germen no extingue desinfectando mercancías y aboliendo la funesta práctica de aprovechar para lastre la tierra envenenada con los desechos de las poblaciones.

Ha terminado la instalación de las estufas de desinfección en Acapulco y en Laredo, y están concluyéndose las de Ciudad Juárez, Piedras Negras y Nogales.

Aunque los gérmenes del cólera, conservados desde el año anterior en algunas provincias del Imperio Ruso y otros lugares de Europa, se han desarrollado en la primavera y el estío del corriente año, su desarrollo no ha tomado hasta hoy grande incremento, ni ha exigido por parte de México otras medidas que la constante vigilancia para evitar la invasión; vigilancia que fué necesario aumentar con ocasión de la singular epidemia que, simulando el cólera asiático, reinó en Lisboa, aunque sin ocasionar una sola defunción. También se han tomado precauciones con motivo de la peste bubónica que apareció en Hon-Kong.

Por lo que mira especialmente á esta capital, me es satisfactorio informaros que el tifo, considerado como epidemia, bien que no tenga en realidad ese carácter, pues que el número de sus víctimas es muy inferior al de las que perecen por otras enfermedades reinantes en el país (sin que éstas tampoco presenten proporciones alarmantes), ha decrecido mucho respecto de la cifra que alcanzó en el año anterior. Parece muy probable que las condiciones meteorológicas de este año hayan influido en la declinación de semejante enfermedad, pero no podría negarse que han contribuido á tan feliz resultado las medidas de desinfección tomadas por el Consejo Superior de Salubridad, ya no sólo aceptadas, sino pedidas con ahínco por el público.

El Ejecutivo sigue dedicando especial cuidado al mejoramiento de las fuerzas rurales y de gendarmería, á fin de proveer á la seguridad pública en general y á la particular de este Distrito.

Los ramos propios de este último son atendidos con empeño, Cábeme la satisfacción de manifestar que el Ayuntamiento

to de la Capital cubre puntualmente sus compromisos contraídos en el extranjero para llevar á cabo las importantes obras que tiene emprendidas.

Debo mencionar aquí los adelantos obtenidos en la construcción de la Penitenciaría del Distrito, los cuales hacen esperar que, en un plazo relativamente corto, veamos terminada esta interesantísima mejora.

Promulgado ya el Código de Procedimientos Penales, se sigue revisando el de Procedimientos en el fuero federal, con la fundada esperanza de expedirlo próximamente.

Correspondiendo á la invitación de los gobiernos de Bélgica y de Suecia y Noruega, se nombró al Encargado de Negocios de la República en Bruselas, delegado al Congreso internacional citado para reunirse en Amberes, á fines de Julio último, con el laudable objeto de estudiar cuestiones relativas á la protección de la niñez moralmente abandonada y á la represión de la mendicidad y la vagancia; y el Encargado de Negocios en París, representante de México en el décimo Congreso de Americanistas, que celebró sus interesantes sesiones en Stokolmo durante el mes de Agosto próximo pasado.

La enseñanza primaria, que se atiende con justificada preferencia, ha recibido nuevo impulso por el aumento de personal en las escuelas que lo demandaban y por las subvenciones concedidas á las municipalidades del Distrito. En los Territorios Federales se nota plausible tendencia á propagar y mejorar dicha enseñanza. Entre otros hechos que lo acreditan, me es grato referir que en La Paz se ha construido un edificio para escuela que reúne las condiciones pedagógicas y las higiénicas necesarias, siendo capaz de contener doscientos niños, y que en Mulegé se está construyendo otro edificio para el mismo objeto. Todo esto se conforma con el movimiento general y patriótico de los Estados en favor de la instrucción pública.

Con el propósito de formar una estadística autorizada y completa de la instrucción primaria en toda la Nación, se ha dirigido circular á los Gobernadores de los Estados, suplicándoles remitan los datos pedidos para formarla. De esta manera se podrán estimar los esfuerzos que se han hecho y los que aun hay que hacer en un servicio cuya trascendencia ha sido general y felizmente reconocida.

El interés creciente que ofrece la Escuela de Agricultura, llamada á estimular un ramo de la riqueza pública, hoy más que nunca de la primera importancia, justifica la insistencia del Gobierno en su sostenimiento y mejora. Reformado su programa de estudios en el sentido que aconsejaba la experiencia y exigía la índole de la institución, se prosigue la reconstrucción del edificio en que está situada.

En la de Artes y Oficios para mujeres se ha llevado á efecto la supresión de algunas materias, obedeciendo al pensamiento de que la enseñanza que allí se diere, ponga á la mujer en las condiciones más favorables para ganar honradamente el sustento. Las materias suprimidas no eran de aplicación inmediata y remunerativa, y lo que se invertía en enseñarles se ha empleado ya en los talleres, porque los resultados obtenidos y la afluencia de alumnas demostraban la necesidad de darles mayor ensanche y perfeccionamiento.

Para la mejor enseñanza de la ginecología, se creó una plaza de Jefe de Clínica en la Escuela de Medicina. Tanto en ésta como en las demás escuelas profesionales, continúa difundiéndose la instrucción entre los numerosos alumnos de esta capital y de los Estados que las frecuentan.

La industria minera sigue en creciente desarrollo, como lo indica el movimiento del ramo en la Secretaría de Fomento. El número de solicitudes de concesión aumenta considerablemente, así como el de expedientes concluidos que remiten las Agencias de minería, habiéndose expedido, desde la fecha de mi anterior informe hasta el día último del mes próximo pasado, quinientos diecinueve títulos de propiedades mineras correspondientes á tres mil doscientos ochenta y una pertenencias de una hectárea.

Entre las empresas mineras dignas de mencionarse, por la importancia de las obras que ha llevado á cabo, se encuentra la compañía francesa que explota los minerales de cobre del Bóleo, en el Territorio de la Baja California. Hace poco menos de diez años que el lugar de Santa Rosalía estaba enteramente desierto, y hoy cuenta con cuatro mil setecientos habitantes. La compañía ha llevado el agua á la población por medio de una cañería de hierro de dieciséis kilómetros de longitud. Construye un dique para mejorar el puerto, y ha concluido los almacenes de la aduana marítima y las oficinas de la misma aduana y de la capitanía del puerto. Los ferrocarriles que ponen en comunicación las oficinas de la aduana con las de la compañía y con los grupos de minas que explota, se extienden á poco más de treinta y cinco kilómetros. Durante el año fiscal que terminó el 30 de Junio último, la producción de las minas fué de ciento treinta y un mil toneladas de minerales de cobre, y la cantidad de mineral beneficiado, muy poco diferente de la anterior, produjo más de nueve mil quinientas toneladas de cobre puro.

En virtud de la ley del Congreso promulgada en seis de Junio último, concediendo franquicias á las empresas que se dedicaran á la exploración y explotación de criaderos de oro, se ha organizado en esta ciudad una compañía, con capital de tres millones de pesos, para la explotación de criaderos auríferos en el Estado de Oaxaca, habiendo celebrado el contrato respectivo con la Secretaría de Fomento. Está para ajustarse otro con una empresa que ha de trabajar minas de oro en la Baja California.

También se nota movimiento en la industria agrícola, sobre todo en la compra de terrenos para el cultivo del café, y en la organización de empresas para la explotación y exportación del mismo fruto y de otros no menos nobles de las regiones tropicales. El mejor aprovechamiento de las aguas, en riegos y como potencia, ocupa asimismo á nuestros agricultores, estimulados en parte por las franquicias que otorga la última ley que expidió el Congreso sobre la materia, y en parte aleccionados por las consecuencias de los últimos años de sequía. Las cosechas, que se vierten amenazadas en algunos Estados por el retardo en la estación lluviosa, presentan en la actualidad un aspecto alhagador, á consecuencia de que las lluvias se generalizaron en todo el país desde el mes de Julio.

Invitado el Gobierno de la República, por conducto de su Ministro en Washington, para hacerse representar en un Congreso de Riegos que había de tener lugar en los primeros días del presente mes, en Denver, Estado de Colorado, se nombró por la Secretaría de Fomento un representante, que salió de esta capital en tiempo oportuno.

Durante el período á que se refiere este informe, se han reducido á propiedad particular cuatrocientas treinta mil hectáreas, por denuncios de terrenos baldíos, por ventas de terrenos deslindados, por fraccionamiento de ejidos y por adjudicación á empresas deslindadoras; habiéndose hecho las enajenaciones con arreglo á la legislación que estuvo vigente. Hasta el 30 de Junio del presente año. El 1.º de Julio comenzó á regir la nueva ley sobre enajenación de terrenos baldíos. En virtud de ella han quedado establecidas, en las capitales de los Estados y de los Territorios, las agencias que han de entender en los asuntos del ramo.

Bajo la Dirección de la Comisión científica de Sonora, se dió principio á un nuevo canal de riego en la orilla derecha del río Yaquí, y continúan muy adelantados los trabajos en el canal que construye en la orilla izquierda la empresa de colonización de los terrenos inmediatos á aquel río. En el Mayo, se han terminado también algunos canales de riego, abiertos por particulares. Se han hecho distribuciones de terrenos á colonos que han ido á establecerse en los nuevos pueblos fundados á las márgenes de ambos ríos. Los trabajos emprendidos por el Gobierno y por los particulares, para colonizar y poner en cultivo las tierras de aquellas regiones, van te-

niendo buen éxito; con lo que se conseguirá afirmar en ellas la paz y la confianza.

En cuanto á la industria manufacturera, llamaré la atención hacia el hecho de haberse establecido en Orizaba una fábrica de efectos de yute, cuya empresa se propone elaborar, además de esa fibra, algunas otras de las excelentes que produce nuestro suelo.

(Continuará.)

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO DEL CUERPO ESPECIAL DE ESTADO MAYOR
PLANA MAYOR DEL EJERCITO

Hoja de Servicios del C. General de División

PORFIRIO DIAZ,

SU EDAD CINCUENTA Y OCHO AÑOS, NATURAL DE OAXACA DEL ESTADO DEL MISMO, SU ESTADO CASADO, SUS SERVICIOS Y CIRCUNSTANCIAS.

LAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

(CONCLUYE)

Funciones de armas que ha librado el Señor General Porfirio Diaz, en las épocas y en las distintas fechas que á continuación se citan:

- Oaxaca. 1855. 19 de Agosto. Triunfo del plan de Ayutla.
- Oaxaca. 1855. 12 de Diciembre. Derrota de los Nacionales.
- Oaxaca. 1856. 2 de Enero. Triunfo de los mismos.
- Ixcapa—Oaxaca. 1857. 13 de Agosto. Derrota y muerte del Jefe reaccionario Salado.
- Oaxaca. 1858. 9 de Enero. Triunfo de los Nacionales del Estado durante el sitio de la capital.
- Oaxaca. 1858. 16 de Enero. Derrota de los sitiadores mandados por Moreno y los Cobos.
- Jalapa, Oaxaca. 1858. 25 de Febrero. Derrota de los mismos.
- Las Jicaras, [Idem] 1858. 13 de Abril. Derrota y muerte del Coronel Conchado.
- Mixtequilla, [Idem.] 1859. 17 de Junio. Derrota de los patricios de Tehuantepec.
- Tehuantepec [Idem.] 1859. 25 de Nbre. Derrota de Triujeque.
- Mitla. 1860. 12 de Enero. Triunfo de M. Cobos sobre la brigada del mismo.
- Fortín de la Soledad, [Idem.] 1860. 2 de Febrero. Derrota de los Cobos.
- Marquesado, [Idem.] 1860. 9 de Marzo. Idem. idem.
- Ixtepeji [Idem] 1860. 15 de Mayo. Derrota del General Trejo.
- San Luis, [Idem.] 1860. 5 de Agosto. Derrota de los Cobos y ocupación de la Ciudad.
- Jalatlaco, (México) 1861. 13 de Agosto. Derrota de Márquez, Zuloaga, etc., etc.
- Pachuca, (Hidalgo) 1861. 20 de Octubre. Derrota de los mismos.
- Acultzingo, (Veracruz) 1862. 28 de Abril. Empeño sostenido contra el Ejército Francés.
- Puebla. 1862. 5 de Mayo. Derrota de Laurencez.
- Orizaba, [Veracruz] 1762. 14 de Julio. Empeño sostenido contra el Ejército Francés.
- Puebla. 1863. 16 de Marzo á 17 de Mayo. Operaciones y lances de sitio.
- Taxco, (Guerrero) 1863. 28 de Octubre. Asalto de la plaza.
- Nanahuatipam, (Oaxaca.) 1864. 10 de Agosto. Empeño adverso con los franceses.
- Oaxaca. 1865 de 8 de Enero á 9 de Febrero. Sitio que concluyó con el triunfo de Bazaine sobre los republicanos
- Tulcingo, (Puebla) 1865. 1º de Octubre. Derrota de las fuerzas de seguridad imperialista.
- Comitlipa, (Idem) 1865. 4 de Diciembre. Derrota del Coronel Bisoso.
- Lo de Soto, (Oaxaca) 1866. 25 de Febrero. Sorpresa dada á los republicanos por la columna de Ortega.
- Putla, (Idem) 1866. 14 de Abril. Derrota de un destacamento imperialista.

- Nochixtlán, (Idem) 1866. 23 de Septiembre. Derrota y muerte del conde de Lans, Jefe de una columna austriaca.
- Miahuatlán, (Idem) 1866. 3 de Octubre. Derrota del General Oronoz.
- La Carbonera, (Idem) 1866. 18 de Octubre. Derrota de la columna austriaca mandada en auxilio de Oronoz.
- Oaxaca. 1866. 31 de Octubre. Rendición de la ciudad después de veinte días de sitio.
- Lachitova, (Oaxaca) 1866. 19 de Diciembre. Derrota de los imperialistas de Tehuantepec.
- Tequisistlán, (Idem) 1866. 26 de Diciembre. Segunda derrota de los mismos.
- Puebla. 1867. de 9 de Marzo á 2 de Abril. Sitio de la plaza.
- Puebla. 1867. 2 de Abril. Asalto y toma de la plaza.
- San Diego Notario, [Tlaxcala.] 1867. 6 de Abril. Caballería que obligó á Márquez á retroceder del camino de Huamantla.
- San Lorenzo (Hidalgo) 1867. 10 de Abril. Derrota completa de Márquez.
- México. 1867. de 12 de Abril á 21 de Junio. Sitio que concluyó con la rendición de la capital y aseguró la paz de la República.

El General de Brigada Ignacio M. Escudero, Oficial Mayor interino de la Secretaría de Guerra y Marina.

Certifico que la hoja de servicios que antecede, cerrada hasta el día de la fecha y compuesta de cinco fojas, selladas con el sello de esta Secretaría y rubricadas por mí, ha sido formada al C. General de División Porfirio Diaz, en vista de los documentos que existen en su expediente.

México, 5 de Abril de 1889.—*Ignacio M. Escudero.*

Téngase por válida la presente oja de servicios.—El Secretario de Guerra y Marina, *Pedro Hinojosa.*

Confrontada por el Jefe interino del Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.—México, 5 de Abril de 1889.—*R. Villanueva.*

VARIAS NOTICIAS.

Mejoras materiales.

El Señor Secretario de Gobernación ha recibido los siguientes partes:

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—Estado de Hidalgo.—Sección de Gobernación.—Número 653.—El Ciudadano Presidente Municipal del Mineral del Chico á esta Jefatura dijo por teléfono.

«En estos momentos que son las nueve y media de la mañana, inaugúrase en esta Cabecera, por autoridades y vecinos de la localidad, la mejora de inmensa utilidad cuan de gran importancia, como es la de comunicarnos por la electricidad con la capital del Estado, por medio del teléfono; mejora que entre las infinitas que á cada paso se inauguran en nuestro Estado, viene consolidando una vez más, las tendencias progresistas de nuestro digno Gobernante, acordando la Junta Patriótica y principales vecinos, que dicha mejora encabezára el programa de las fiestas verificadas hoy con motivo del homenaje justo, que cada año celebramos en honor del gran hombre que inició nuestra independencia.

También se pusieron al servicio público, en el círculo destinado para el jardín de ésta Plaza, cuatro bancas de hierro.

Ruego á Ud. se digne hacer presente al Señor Gobernador la gratitud que por mi conducto le rinden los vecinos de este Municipio por las mejoras que hoy se inauguraron, recibiendo para sí, como nuestro digno colaborador, los reconocimientos más sinceros de felicitación.

Independencia y Libertad. Pachuca, Septiembre 19 de 1894.—P. M. D. L. L.—*N. Andrade.*

Señor Secretario de Gobernación.—Sección 2.ª—Núm. 491.
—En conmemoración de la proclamación de nuestra Independencia Nacional, ayer se inauguró en esta Cabecera un jardín llevando por nombre «Jardín Hidalgo.» Me es grato participarlo á Ud. para conocimiento del Señor Gobernador del Estado.

Zacualtipán, Septiembre 17 de 1894.—Antonio Ita.
Señor Secretario de Gobernación.—Núm. 374.—Hoy á las 11 de la mañana con toda solemnidad y en conmemoración de la Independencia Nacional se inauguró la línea telefónica que une á ésta Villa y al pueblo de Pisaflores. Tengo la honra de participarlo á esa Secretaría para el superior conocimiento del Ciudadano Gobernador del Estado á quien felicito por el digno conducto de Ud. por tan importante mejora. También fueron inauguradas cuatro banquetas; una en la calle de Amador otra en la calle nombrada del Puertesito, y otra frente á la Jefatura Política, y la otra frente al Juzgado de 1.ª Instancia.

Jacala, Septiembre 16 de 1894.—José Luis Lechuga.

Dispensa de contribuciones.

El Señor Gobernador en uso de las facultades que le concede el decreto núm. 533, ha tenido á bien dispensar del pago de contribuciones por el término de cinco años á la compañía ó compañías que forme el Sr. Don Rafael de Arozarena, aprovechando las aguas de la cascada de Regla para establecer un motor eléctrico con una fuerza de suma consideración. Conocido como es el proyecto del Sr. Arozarena, se comprende la importancia y magnitud de la obra, y las razones que impulsaron al progresista Señor Gobernador, á facilitar su realización.

Reformas á la Constitución.

Las que últimamente votó la Legislatura fueron ya sancionadas por el Ejecutivo del Estado y se publicarán con toda solemnidad el 24 del próximo Octubre. Se ha votado también ya la nueva ley electoral ajustada á las prescripciones constitucionales.

Rateros.

Dicen los diarios metropolitanos á una vez que constituyen los pick-pokete una verdadera plaga. Parece que mientras más se les persigue son más audaces y numerosos.

Aproximándose la fiesta de San Francisco, no es difícil, que algunos de los muchos que hay en la capital vengán á hacernos una visita. Preciso es que se tomen las precauciones debidas, para evitar sus fechorías.

El Ferrocarril de Tehnantepec.

Nadie hasta ahora ha puesto en duda el avanzadísimo paso que so ha dado con la terminación de esa nueva vía, que hasta se ha llegado á reputar por autoridades competentes quizá la más importante de las que cruzan el país.

Persona inteligente que ha recorrido ya ese ferrocarril dice, que los naturales allí dilapidan millones y millones de pesos, y viven miserables en el seno de inmensas riquezas. Y agrega que los limones abundan tanto que hay que destruir los arbustos para que no imbadan el terreno. Los cocoteros se producen solos, solo se necesita depositar la nuez en un hoyo, y perseverarla de los animales. Cada palmera rinde ocho pesos al año. El cocotero vive cien años y puede producir cuatrocientas nueces anuales.

El maíz se puede cosechar á los sesenta días de sembrado y hasta á los cuarenta, siendo infinita á la variedad de clases.

La irrigación es enteramente fácil. En Comitancillo se obtiene agua á dos metros de profundidad.

En cuanto al clima, inmejorable en todo el Istmo. La población prospera rápidamente.

Allí los naturales dilapidan millones y millones de pesos, por su ignorancia y su pereza. Viven completamente miserables en medio de tanta riqueza.

Allí hay campo para toda la gente que quiera trabajar huyendo de la miseria y el aire malsano de las grandes ciudades.

Patente.

El Señor Presidente de la República ha tenido á bien concederle de privilegio por veinte años al Sr. Enrique Weimer, por un arado que denominó «Arado anglo-mexicano.» No tenemos noticia alguna de ese aparato, ni de si es enteramente nuevo, ó de si solo ha sido reformado alguno de los modelos conocidos.

COMERCIO INTERIOR.

METZTITLAN.

Maíz carga 7. 00, frijol 14. 00, arvejón 6. 00 carga haba 9. 00 carga, piloncillo carga 10 00, carne de res 2 25 arroba, manteca 11 00 arroba, arroz 2. 25, azúcar 3. 50 arroba, sal 1.00 arroba, papa 28. 00 carga, café 32. 00 quintal, chile ancho, 8. 00 arroba.

HUEJUTLA.

Maíz pesos 21 carga (escaso,) frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3. 00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7, 00 centavos arroba.

MOLANGO.

Maíz \$11 00 carga, Arvejón \$9 00 carga, Carne \$2 00 arroba, manteca \$7 00 arroba, piloncillo \$5 00 carga, Chilpotle \$0 09 cs. cuartillo, Sal del mar \$1 25 cs. arroba, frijol \$18 00 carga, café \$28 00 quintal, Chile color \$4 50 arroba, haba \$12 carga,

JACALA.

Maíz 10 pesos 00 centavos carga, frijol bayo 18 pesos carga, idem negro 12 pesos carga, pilón 6 pesos 40 centavos carga. Café 37 pesos quintal, sal 28 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 25 cs. arroba, manteca \$6 00 arroba, sebo 4 pesos 50 cs. arroba, jabón \$6 00 arroba, carbón 9 centavos arroba.

ZIMAPAN

Maíz \$8 75 carga, Frijol \$13 00 carga, Cebada \$7 00 carga, Garbanzo \$ 12 00 carga, Arvejón \$11 00 carga, Piloncillo \$10 00 carga, Café \$37 quintal, Harina \$2 25 arroba, Sebo \$4 50 arroba, Carne de res \$3 25 arroba, Manteca \$7 57 arroba, Arroz \$3 12 arroba, Sal \$1 25 arroba, Chile ancho \$0 25 centavos libra, Chile pasilla \$0 31 centavos libra, Chilpotle \$0 37 ciento.

ATOTONILCO.

Maíz \$7 00 carga. Frijol negro 12 00 carga, Arvejón \$6 00 carga, Piloncillo \$8 00 carga. Carne de res \$2 25 arroba. Carne de carnero \$3 00 arroba. Manteca \$6 00 arroba. Arroz \$2 25 arroba. Azúcar \$3 50 arroba. Café \$28 00 quintal.

ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 8 00 pesos, frijol 18 pesos, pilón 10 pesos arroba, café 8 pesos, harina 3 pesos, azúcar 2 pesos 50 centavos, sebo 2 pesos, Chile ancho 6 pesos, jabón 6 pesos, carne de res 2 pesos 50 centavos, fanega arvejón 4 pesos, chilpotle 12 pesos. Arroz 3 pesos 00 centavos, Manteca 8 pesos 00 cs. Sal 1 peso arroba.

TULANCINGO.

Maíz, según clase carga \$8. 50, y \$9 Manteca arroba \$5. 00, Queso fresco arroba \$6. 00, Café quintal \$33. 00, Arroz quintal \$11. 00, Frijol negro carga \$18. 00, Frijol ballo carga \$18. 00, Sal del mar arroba \$80. 00, Chile ancho arroba \$6 50 Chile pasilla arroba \$7. 00, Chile mulato arroba \$7. 00, Harina Carga \$28. 00, Garvarzo carga \$30. 00, Arvejón carga \$9. 00, Haba carga \$9. 00, Carne de res arroba \$2. 00, Carne de cerdo arroba \$4. 50, da carnero arroba \$3 00, Aguardiente 70 grados barril \$13 50, Piloncillo carga. \$5 50, Azúcar blanca arroba, \$2 88, id. trigueña arroba, \$2 62, id. entreverada arroba \$2 75.

ACTOPAN.

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol 15 pesos 00 centavos, arvejón 9 pesos 00 centavos carga, haba 8 pesos 00 centavos, arroz 6 pesos 00 quintal, café 30 pesos 00 centavos quintal, panela \$9 00 cs., piloncillo \$7 50 carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 cs. arroba, sal de la mar arroba, 0 75 manteca id. 6 pesos 00 centavos, carne de res id. 3 pesos 00 centavos.

Gobierno del Estado.

PODER EJECUTIVO.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

"DECRETO NUMERO 670.

La XIII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1°.—Se declara que es obra de utilidad pública el desecamiento de la vega de Metztitlan; se autoriza al C. Vicente Pérez ó á quienes sus derechos haya, para que lo verifique, ejecutando las obras de canalización necesarias.

Art. 2°.—Se subvencionan las relacionadas obras á razón de doce centavos por cada metro cúbico de canal.

Art. 3°.—Por el término de cinco años se exceptúan del pago de contribución predial correspondiente al Estado y Municipio, los terrenos que se desequen á virtud de las obras aludidas, á contar desde la fecha en que se logre su desagüe.

Art. 4°.—Se exceptúa así mismo al Señor Pérez ó la empresa que organice para desecar la vega relacionada, por el tiempo de su duración, de toda clase de contribuciones para el Estado y Municipio relativas al capital que invierta, á los materiales, herramientas, maquinarias y demás útiles y enses que se emplearen en la ejecución de aquel.

Art. 5°.—Las concesiones y beneficios á que se refiere este Decreto, se otorgan á condicion de que el Señor Pérez ó la Compañía que organice, dará principio á sus trabajos antes de dos años y llevará á cabo el desecamiento antes de diez años, á contar desde esta fecha.

Art. 6°.—Ampliamente se autoriza al Ejecutivo del Estado á fin de que con sujeción á las precedentes bases, contraté con el mismo Señor Pérez la manera y términos en que ha de ministrarse la subvención, los requisitos necesarios á tal fin y las demás condiciones inherentes al asunto.

Art. 7°.—El contrato que celebre el Ejecutivo con el C. Vicente Pérez, se someterá á la aprobación de esta H. Legislatura.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento. Dado en el Salón de sesiones en Pachuca, á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Fortunato F. Andrade*, Diputado presidente.—*Jesus Arias*, Diputado secretario.—*Arturo Zerón y Barredo*, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del Gobierno en Pachuca, á 18 de Septiembre de 1894.—*Rafael Cravioto*.—*Ramón F. Riveról*, Secretario de Hacienda.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

"DECRETO NUMERO 671.

La XIII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único.—Se reforman los artículos 3º, 4º, 5º, 18, fracción II del 31 y 40 de la ley número 333 de 23 de Mayo de 1879, en los términos siguientes:

Art. 3º. La fuerza de seguridad pública del Estado se compondrá de un inspector, dos ayudantes, un ordenanza, un pagador, un ayudante escribiente, un ordenanza, un depositario guarda parque, un jefe mayor de plaza, un ayudante, un ordenanza, un fiscal. Un batallón de infantería con el personal siguiente: un jefe del cuerpo, un jefe del detall, un ayudante capitán, un director de música, un sargento 1º, dos sargentos segundos, cuatro cabos, diez y seis músicos; cuatro compañías con el siguiente personal cada una: un capitán, un teniente, dos subtenientes, un sargento 1º, cuatro segundos, nueve cabos, dos cornetas, dos tambores y ochenta y dos soldados. Un cuerpo de caballería con: un jefe del cuerpo, un teniente coronel, un mayor, un ayudante capitán, un sargento 1º mariscal, cuatro ayudantes del mariscal. Cuatro escuadrones con el personal siguiente cada uno: un capitán, un teniente, un alférez, un sargento 1º, tres sargentos segundos, cuatro cabos, dos trompetas y cuarenta guardas.

Art. 4º. El nombramiento de los jefes y oficiales lo hará el Ejecutivo del Estado, quien les expedirá las patentes ó despachos respectivos. Los sargentos y cabos serán nombrados por los capitanes de compañía, con aprobación del Inspector respecto de los sargentos, y en cuanto á los cabos, con la de los jefes de los cuerpos.

Art. 5º. Los jefes, oficiales y tropa, usarán el uniforme que designe el Ejecutivo del Estado.

Art. 18. Los haberes de los individuos de fuerza de seguridad pública, así como el importe del vestuario de la infantería que será ministrado por el Gobierno, se consignarán anualmente en los presupuestos de egresos, previa iniciativa del Ejecutivo conforme á la ley número 610.

Art. 31, fracción II. Es obligación de las fuerzas de seguridad pública: custodiar los caminos, vías férreas y líneas de alambre para conducción eléctrica de telégrafos, teléfonos y cualesquiera otros usos.

Art. 40. Los procedimientos en las causas que se formen á los individuos de las fuerzas de seguridad pública, serán los que previene el Código de justicia militar de 11 de Junio de 1894.

Artículo transitorio. Esta ley comenzará á regir el día 1º de Enero de 1895.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento. Dado en el Salón de sesiones en Pachuca, á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Fortunato F. Andrade*, Diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, Diputado secretario.—*Jesus Arias*, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima publique y circule. Palacio del Gobierno en Pachuca, á 21 de Septiembre de 1894.—*Rafael Cravioto*.—*Francisco Valenzuela*, Secretario de Gobernación.

SECCION ELECTORAL.

Junta de escrutinio del Distrito electoral número 4.—En la Villa de Huejutla á las nueve de la mañana del día nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en el salon Escuela de niños los Ciudadanos Presidentes de mesas de Secciones que componen la Junta de escrutinio, bajo la Presidencia del Ciudadano Platón León, asistido de los Ciudadanos Secretarios Antonio R. Delgado y Esteban Herrera, se mandó pasar lista y apareciendo presentes cincuenta y cuatro Presidentes se declaró abierta la Sesión. Acto continuo y despues de darle lectura al artículo 33 de la ley electoral número 355 la comisión computadora dió cuenta con su dictámen, cuyo documento finalizó con las siguientes proposiciones.—Primera: Es Diputado propietario por este Dis-

trito á la XIV Legislatura del Estado el Ciudadano Jesús Arias por haber obtenido la unanimidad de siete mil seiscientos un votos.—Segunda: Es Diputado suplente por el mismo Distrito y á la propia Legislatura el Ciudadano Lic. Joaquín González por haber obtenido igual número de votos.—Puesta á discusión una despues de otra por su orden las proposiciones que anteceden, no hubo quien hiciese uso de la palabra, procediéndose por esto á votar en votación económica y fueron aprobadas por unanimidad. En esta virtud el Presidente de la mesa hizo la declaración que sigue: hubo elección de Diputados en el Distrito electoral de Huejutla siendo propietario el Ciudadano Jesús Arias y suplente el Ciudadano Lic. Joaquín González por haber obtenido siete mil seiscientos un votos cada uno. En seguida se extendió, aprobó y firmó esta acta por todos los presentes que supieron hacerlo y levantándose la sesión, se compulsaron las copias que previene la ley.

Es copia que se saca en cumplimiento de la ley para que sea remitida á la Secretaria de Gobernación.

Huejutla, Septiembre 9 de 1894.—Presidente, Platón León.—Secretario, Antonio R. Delgado.—Secretario, E. Herrera.

Municipio de Atotonilco el Grande, Sección 3ª.—En la Villa de Atotonilco el Grande á las nueve y media de la mañana del día veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro instalada la mesa de esta Sección según consta del acta que precede, el C. Presidente despues de cumplir con las prescripciones de la parte final del artículo 19 de la Ley de 26 de Abril de 1880 procedió á recibir la votación, y hecho el cómputo respectivo como consta de la lista de escrutinio resultó nombrado por esta Sección, Diputado propietario á la XIV Legislatura del Estado el C. Fortunato Andrade, y para suplente el C. Lic. Francisco Valenzuela.

Con lo que se dió por terminada la presente acta levantándola como lo previene el artículo 26 de la citada ley.—Presidente, Pedro Bartido.—Escrutador 1º, Pedro Marroquín.—Escrutador 2º, Pedro Barranco.—Secretario 1º, Justino H. Pérez.—Secretario 2º, Pedro Santillán.

Municipio de Atotonilco el Grande, Sección 2ª.—En la Villa de Atotonilco el Grande á las nueve y media de la mañana del veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, instalada la mesa de esta Sección según consta del acta que precede, el Presidente despues de cumplir con lo prevenido en la parte final del artículo 19 de la ley electoral de 26 de Abril de 1880 declaró con lugar á recibir la votación; y hecho el cómputo respectivo resultaron electos: para Diputado propietario á la XIV Legislatura del Estado, el C. Fortunato Andrade con 89 votos; el C. Lic. Francisco Valenzuela con 5 votos y el C. Antonio Baena con 8 votos; y para Diputado suplente el C. Francisco Valenzuela con 89 votos; el C. Fortunato Andrade con 12 votos, y el C. Fortunato González con 1 voto. Con lo que se terminó la presente acta que se levantó como lo manda el artículo 26 de la propia ley.—Presidente, Jose M. López Rivera.—Escrutador 1º, Salome Romero.—Escrutador 2º, Román Hernández.—Secretario 1º, Domingo Enciso.—Secretario 2º, Gregorio Soberanes.

Municipio de Atotonilco el Grande, Sección 3ª.—En la ranchería de Apipilhuasco, á las nueve y media de la mañana del veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, instalada la mesa de esta Sección según consta del acta que precede, el Presidente de ella despues de cumplir con las prescripciones de la parte final del artículo 19 de la Ley de 26 de Abril de 1880, procedió á recibir la votación; y hecho el cóm

punto respectivo como consta de la lista de escrutinio que corre agregada, resultó nombrado por esta Sección Diputado propietario á la XIV Legislatura del Estado el C. Fortunato Andrade; y para suplente el C. Lic. Francisco Valenzuela. Con lo que se dió por terminada la presente acta que se levantó como lo previene el artículo 26 de la Ley arriba citada.—Presidente, Luis Villarreal.—Escrutador 1º, Fernando García.—Escrutador 2º, Angel Balderrama.—Secretario 1º, Bonifacio Téllez.—Secretario 2º, Nicolás Mejía.

En el pueblo de los Reyes, Sección 4ª, del Municipio de Atotonilco el Grande, á los veintiseis días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos á las nueve de la mañana los miembros de la mesa de esta Sección é instalados legalmente, en virtud de la declaración respectiva y conforme á las ritualidades establecidas por la Ley sobre la materia, el Presidente preguntó en voz alta preceptible si alguien de los ciudadanos presentes tenía que exponer queja sobre cohecho ó soborno, engaño ó violencia para que la elección recayese en persona determinada, y no habiendo ocurrido nada sobre el particular se procedió á recibir la votación para la elección de un ciudadano para Diputado propietario á la XIV Legislatura del Estado, y de otro ciudadano para Diputado suplente á la propia Legislatura, observándose en este acto lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley electoral, y concluido lo cual se hizo el cómputo de votaciones y por el se vió que el C. Fortunato Andrade obtuvo 166 votos, é igual número para Diputado suplente el C. Lic. Francisco Valenzuela. Con lo que terminó este acto y se levantó la presente acta que original en unión del padrón y boletas se remite al C. Jefe Político del Distrito para los efectos de la referida Ley; y que firmaron para constancia.—Presidente, Bernabé Hernández.—Escrutador 1º, Antonio Lugo.—Escrutador 2º, Negmecio Domínguez.—Secretario 1º, Gerónimo Live.—Secretario 2º, Juan Borgez.*

Gobierno General.

DECRETO PARA EL ARREGLO DEFINITIVO DE LA DEUDA NACIONAL.

(CONTINÚA.)

Art. 29. La presentación de toda clase de títulos, créditos y reclamaciones para su registro, deberá hacerse mediante factura por duplicado, fechada y suscrita por el interesado el día de la presentación, y que contenga los datos que para cada caso se especifican en los artículos siguientes. una vez hecho el cotejo de los dos ejemplares de la factura con los documentos originales, se anotarán aquéllos con la conformidad de la oficina, entregándose uno al interesado con el recibo de los documentos al calce, y quedando el otro en poder de la oficina.

Art. 30. Si la presentación se hiciese en los Estados, Territorios ó fuera de la República, el interesado acompañará tres ejemplares de la factura, los cuales serán confrontados y anotados de conformidad por la oficina respectiva. Uno de dichos ejemplares se devolverá al interesado con el recibo de los documentos, al calce; otro permanecerá en los archivos de la oficina, y el tercero será remitido por ésta, juntamente con los documentos, á la Comisión liquidataria.

Art. 31. El recibo expedido por la oficina se recogerá en todo caso al interesado, cuando al ejecutarse la resolución definitiva se le entregue el certificado mediante el cual recibirá los bonos correspondientes, ó cuando se le devuelvan los documentos presentados, por haber sido desechada el crédito ó reclamación.

Art. 32. Tratándose de títulos al portador, la factura deberá expresar: el nombre de la oficina que los emitió, la fecha de la emisión, la denominación bajo la cual se hizo ésta, y la serie, letra, número y valor nominal del título presentado.

Respecto de los títulos nominativos que sean de un carácter general, se expresará también el nombre de la persona á cuyo favor se expidieron, y el de su propietario actual.

Si los créditos ó reclamaciones estuviesen apoyados en escrituras ó documentos que no sean de aquellos de que habla el inciso anterior, se especificarán todos los documentos presentados como comprobantes del crédito reclamado, señalándose el número de fojas de que se compongan, y mencionando el funcionario, oficina ó autoridad que los otorguen, lugar y fecha en que lo hicieron, el origen del crédito y su valor nominal.

Art. 33. Los créditos y reclamaciones que los interesados no puedan comprobar con documentos, en el acto del registro, serán manifestados por un memorial en el que se expresará: el nombre de la persona que los posee y el de aquella á cuyo favor se causaron primitivamente; si han pasado á tercera persona, la causa jurídica de su transmisión y, hasta donde sea posible, el valor nominal del crédito ó reclamación, la fecha ó período en que se causó, su origen y la oficina, juzgado ó protocolo donde se encuentre el comprobante ó sea probable encontrarlo. El registro se hará de acuerdo con esos datos.

Art. 34. En todos aquellos casos en que se hubiere concedido una cantidad determinada á título de premio, no se reconocerá la cantidad que corresponda al premio, por equipararse éste á los réditos, sino cuando éstos deban abonarse, según lo que previene el presente decreto.

Art. 35. Tratándose de títulos al portador, se entenderá que quienes lo presentan lo hacen por derecho propio, á no ser que declaren lo contrario. En los demás casos, se expresará precisamente si la presentación se hace por derecho propio ó á nombre y representación de tercero, y esta declaración se hará constar indispensablemente en el registro.

Art. 36. Al hacerse el registro, se pondrá en cada uno de los documentos y en el registro que los acompañe, la anotación de haberse registrado en el libro respectivo para su conversión, de acuerdo con este decreto, expresándose el número bajo el cual se hizo el registro.

Art. 37. Los escritos, documentos y diligencias concernientes al registro, liquidación y depuración de los créditos y reclamaciones presentados, se extenderán en papel simple, y la oficina respectiva pondrá su sello en cada una de las hojas del expediente.

Art. 38. Todas las remisiones de documentos que con motivo de este decreto se hagan entre las Jefaturas, Consulados y Comisión liquidataria, deberán verificarse por el correo, bajo pliego certificado, y las constancias que lo acrediten se agregarán al expediente.

Cada mes remitirán las Jefaturas de Hacienda y los Consulados á la Comisión liquidataria, una nota pormenorizada de los documentos que durante ese mes le hubiesen enviado relativos á las créditos y reclamaciones presentados ante dichas oficinas, á fin de que la Comisión se cerciore de si en efecto los documentos llegaron á su destino.

Art. 39. El registro se hará de acuerdo con los datos de la factura. La nota de registro no produce más efectos que los indicados en este capítulo: no justifica el monto ni la legitimidad de crédito, ni mejora en manera alguna los derechos del acreedor. Convertido ó desechado un crédito, se hará la anotación respectiva en todos los libros donde hubiere sido registrado.

(Continuará.)

Sección de Avisos.

JUDICIAL EN.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO.
MANUEL S. RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO.
NOTIFICACION.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.
Señor Delfino Vera.

A escrito presentado por el Sr. Luis G. Romero de esta vecindad demandando á Ud. en juicio ordinario mercantil, la entrega de cien cargas de maíz, para cuya compra y en comisión le dió á vd. la cantidad de seiscientos cincuenta pesos, bajo un recibo que el promoriente tiene presentado ó la devolución de dicha cantidad, si aun no se hubiere verificado la compra de la expresada semilla, el C. Lic. Adolfo Deventis, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado con fecha once del presente mes, darle el correspondiente traslado, notificándolo por medio del Periódico «Oficial» del Estado, por tres veces consecutivas, y dejando á su disposición desde luego, las copias correspondientes, para que conteste la demanda en el término de cinco días contados desde la última publicación, y señale casa en esta ciudad para oír las notificaciones subsiguientes.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Tulancingo, á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel S. Rodríguez, Notario público 3—2

JUZGADO 3.º DE LO CIVIL EN MEXICO.
—REMATE—

Un timbre de 5 centavos debidamente cancelado.

En los autos del juicio hipotecario seguido por la Compañía Anglo Mexicana de Préstamos y Agencias contra la testamentaria de Don Manuel Cravioto, el Señor Juez 3.º de lo Civil Licenciado Alonso Rodríguez Miramón acordó se proceda al remate de la casa número 52 de la avenida de Guerrero, actualmente número 35 y 43 de la 8ª calle de Guerrero en la ciudad de Pachuca, sirviendo de base la cantidad de 3646 libras esterlinas, más los réditos y costas; y mandó se hagan las publicaciones de ley por tres veces de siete en siete días en los periódicos «Boletín Judicial» y «Periódico Oficial» de Pachuca y señaló el día veintinueve del entrante Septiembre á las once de la mañana para que tenga verificativo el remate.

En cumplimiento de lo mandado pongo el presente para el «Periódico Oficial» del Estado de Hidalgo. México, Agosto 31 de 1894.—E. R.—Periódico.—Vale.—J.—Diario.—No vale.—J. J. Pequeira. 8. 16. 24.—3

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO 3.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE.

En el juicio ejecutivo mercantil seguido por el Señor Lic. Manuel María Lazcano como mandatario de Don Mariano Salas contra Don Albino Gutiérrez, el Señor Juez 3.º de 1.ª instancia del Distrito, Lic. Joaquín González, que conoca de los autos, ha dispuesto se proceda al remate de una casa ubicada en Tolcayuca, propiedad del demandado, sirviendo de base la cantidad de seiscientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos. El mismo Señor Juez señaló para el remate el tercer día útil siguiente á la tercera publicación de este aviso en el «Periódico Oficial» del Estado, á las once de la mañana, cuya diligencia se verificará en el local del Juzgado.

Lo que hago saber al público en demanda de postores.
Pachuca, Septiembre 7 de 1894.—Jesus Silva, N. P. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio testamentario del Sr. Marcelino Martínez vecino que fué del municipio de Tecozautla, el C. Lic Juan José Rossell Juez de 1.^a Instancia del Distrito, en autos de fecha 26 de Junio del presente año discernió los cargos de tutor y curador interinos de los menores Celso, Gregorio y Cesarea Martínez á las personas siguientes: de tutor del primero al C. Ventura Martínez, de tutor del segundo y tercera al C. Nazario Salazar; y de curador de los tres al C. Adrián Salazar, para que los desempeñen con total arreglo á las facultades y obligaciones que les imponen los Códigos civil y de Procedimientos civiles vigentes.

Y en cumplimiento del artículo 1,714 del segundo de dichos Códigos, expido el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.

Huichápan, 30 de Junio de 1894.—*José María Chávez Nava*, Secretario. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.
EDICTO.

En el juicio de sucesión intestada de D. José Domingo, vecino que fué del pueblo de Santiago de este Municipio, el C. Albino Vega Juz 1.^o Conciliador suplente de esta Cabecera, por auto de fecha tres del corriente mes, ha mandado se convoquen por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, así como en el lugar de costumbre en esta, á las personas que se crean con derecho á dicha sucesión, para que se presenten á deducir el que tengan dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación Oficial.

Zimapan, Septiembre 5 de 1894.—*Adolfo Sánchez*, Secretario. 3—1

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 89.—El C. Aniceto M. Mejía vecino de Actopan, por sí y por los CC. Víctor Monter, Eulogio y Jesús Mejía y Manuel González también vecinos de Actopan, solicita con seis pertenencias la mina de metal de plata «El Niño», situada en Tepenén del Arenal en el cerro del Niño, y que colinda por el Oriente con la mina La Trinidad, por el Norte con la Peña Blanca, por el Poniente con el cerro del Cuathé y por el Sur con la cañada del Rebaje.

Practicará las medidas el ingeniero de Minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del Expediente.

Pachuca, Septiembre 11 de 1894.—*Ramón Rosales*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 65.—El Sr. George Latamar vecino del Mineral del Monte, solicita con dos pertenencias y las demasías que hubiere, la mina de plata «Nueva Rica», situada en el Mineral del Monte, al Sur de la mina La Rica y al Norte de La Vizcaina.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Joaquín González de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 28 de 1894.—*Ramón Rosales*. 3—3

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 78.—El C. Pedro Pérez, vecino del Mineral del Chico, solicita para agregar á la mina San Isidro, dos pertenencias contiguas y al Norte de dicha mina San Isidro y que quedan además al Poniente, de la mina Santo Tomás y al Sur de la mina San Nicolás; solicita así mismo la demasia que existe entre dichas minas San Isidro y Santo Tomás; y también la otra demasia que existe entre la mina San Isidro al Norte y Gran Compañía al Sur.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Atilano Manriquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 21 de 1894.—*Ramón Rosales*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 80.—El C. Emiliano Galindo vecino del Mineral del Chico, por sí y por los CC. Rafael Cravioto y Blas Pérez, solicita con cuatro pertenencias la mina de metal de plata, «San Fermín», situada en la rancharía de Capulines del Mineral del Chico, al Sur de la Peña del Zomate.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Atilano Manriquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 21 de 1894.—*Ramón Rosales*. 3—1

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CUARTA ALMONEDA.

En el expediente de embargo á bienes de la Testamentaria Mariano Borbolla, situadas en el Municipio del Mineral del Monte, el C. Ricardo Pascoe, Administrador de Rentas de este Distrito, ha dispuesto, se proceda al remate de una finca urbana de la misma Testamentaria para cubrir el adeudo que por contribuciones tiene á la Hacienda Pública del Estado, señalándose para aquel acto, el décimo día útil siguiente á la publicación de este aviso, en el «Periódico Oficial» del Estado á las diez de la mañana, en el concepto de que, el valor que servirá de base, es el de cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos, que quedan despues de haber hecho, de la cantidad de seis mil pesos en que consta registrada aquella finca, las deducciones que ordena el artículo 825 del Código de procedimientos civiles.

Se publica para conocimiento del público y con el fin de que las personas que deseen hacer posturas, se presenten á esta oficina, el día y hora indicados.

Pachuca, Septiembre 18 de 1894.—*Felipe J. Santander*. 1—1

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN.
DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO.

Como bienes mostrencos, están á disposición de esta oficina, un caballo prieto mojino, ensillado, tiene dos fierros estampados en la pierna izquierda; un caballo retinto, tusado, con una lúpia en la mano derecha, y una burra prieta mojina; valorizados todos en treinta y cinco pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del Código civil.

San Agustín, Septiembre 5 de 1894.—*Fabian Hinojosa*. —*Eulogio Mejía*, Secretario. 3—1